Visto el Despacho antecedente q. el S.or D.n Pe-
dro del Puerto y Torrez.s Ten.te de Gov.r de Sta
Ma. Mando q. para su Determinaz.n se re-
mita a la Ciu.d estando en su Ayuntam.to
y lo firmo en Calasparra a once de Diz.e
de Mill setez.s y Veinte a.s = D.n Pedro
del Puerto y Torrez.s = Ante mi Pedro
Bernave Ynzespinosa ——

Visto q. los S.res D.n Pedro del Puerto y To-
rrez.s Ten.te de Gov.r q. en disposiz.n y nom-
bram.to del S.r Propietario q. lo es titular
q. su Mag.d D. Silvestre Antonio Bueno
Rex.r perpetuo, D. Fran.co Moreno Hurtado
D.n Fran.co Marquez Orozco y D. Aparicio Mrz.
Corbalan Rex.res Consejo Justicia y Regim.to
de esta Ciu.d q. su Mag.d estando juntos en su
Ayuntam.to en las Casas de su Mrz.d como
acostumbran para tratar y conferir
las Cosas tocantes al Serv.o de ambas Ma-
g.des y bien de esta Repp.ca el Despacho an-
tecedente: Dixeron q. sin embargo de
no explicarse la duda que se propuso por
este Ayuntam.to en su Respuesta antes
bien confundirse mas, pues de nota el
auto fincar el Dro. del quarto del
fiel Medidor no solo en las especies
aforadas de los Pueblos, sino estan